



*Consejo Federal del Notariado Argentino*

**CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO**

**UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA**

*Fundación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO**

Entre el Consejo Federal del Notariado Argentino, representado por su Presidente, Notario Gustavo Daniel ROSSO, en adelante el Consejo, con domicilio en la calle Paraguay 1580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Universidad Notarial Argentina, representada en este acto por su Rectora Notaria Dra. Cristina Noemí ARMELLA, en adelante la Universidad, con domicilio en la Av. 51 N° 435 Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires convienen en acordar como bases generales del presente convenio que:

En el marco de los fines y objetivos tanto de la Universidad como del Consejo se reconocen como prioritarios aquellos que tienden al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y su integración en un mundo cada vez más interdependiente.

En ese contexto, se incluyen la investigación de cuestiones jurídicas y la capacitación permanente y en el más alto nivel de



## *Consejo Federal del Notariado Argentino*

los profesionales del derecho, y en particular de los notarios, cuya formación y actualización contribuyen de manera directa a garantizar la seguridad jurídica.

El presente convenio reconoce como antecedentes los acuerdos de hecho y formales que las vinculan.

*En base a los fundamentos expuestos, las instituciones firmantes convienen en las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA: Objeto.** El presente convenio tiene como objeto acordar las bases sobre las cuales la Universidad prestará al Consejo los siguientes servicios: a) **consultoría** en aquellas cuestiones propias de las incumbencias del Consejo y b) **docencia** en todo el ámbito de la República Argentina.

**SEGUNDA: Plazo.** El plazo del presente convenio es de un año contado a partir de la fecha. Las partes pactan la prórroga automática en caso de que ni el Consejo ni la Universidad expresaren fehacientemente lo contrario dentro de los quince últimos días anteriores al acaecimiento del término del plazo.



## *Consejo Federal del Notariado Argentino*

### **TERCERA: Contenido y alcance de las actividades. A)**

**Consultoría.** El Consejo podrá solicitar a la Universidad dictámenes sobre temas de interés para el notariado nacional y cuya importancia, trascendencia o repercusión, justifique el pedido. La Universidad, dentro de las setenta y dos horas de recibido el requerimiento, hará saber al Consejo si cuenta con personal docente o profesional especializado en el tema en consulta y el plazo estimado para emitir el dictamen. Si la Universidad carece de especialistas en el tema o el plazo de respuesta excede los requerimientos del consejo, este último liberará a la Universidad del compromiso de atender la consulta.- B) **DOCENCIA.** El Consejo podrá requerir a la Universidad apoyo académico para atender la Formación, Capacitación y Actualización permanente de los notarios de todo el país, la que se gestionará por medio de sus correspondientes colegios.

**CUARTA: A) Asesoramiento.** La Universidad: 1) emitirá el dictamen requerido en forma escrita y en los plazos que convenga con el Consejo. 2) se reservará los derechos intelectuales sobre el mismo y 3) podrá hacerlo conocer a terceros o publicarlo por cualquier medio, salvo solicitud expresa en contrario del Consejo. **B) Docencia.** Aspirando



## *Consejo Federal del Notariado Argentino*

ambas Instituciones al más alto nivel de organización, tanto en la Universidad como en el Consejo y en los Colegios que lo integran, y a una óptima difusión de las actividades a realizar en las distintas demarcaciones, el Consejo efectuará las solicitudes en los plazos establecidos por el Reglamento de Delegaciones de la Universidad, que aplica supletoriamente a este Convenio, y la Universidad informará la programación consecuente dentro de los 30 días siguientes a la recepción. Cuando por ponderadas razones ello no fuera posible, el Consejo podrá efectuar el requerimiento con no menos de quince días hábiles de antelación, debiendo indicar tema o temas a desarrollarse, carga horaria y sede. La Universidad, dentro de cinco días hábiles de recibida la petición, hará saber al Consejo el profesor que se hará cargo del dictado de las horas cátedra. El Consejo asume expresamente el compromiso de divulgar a todos los Colegios Notariales que lo integran, la prestación de este servicio por la Universidad y las condiciones establecidas.

**QUINTA: Contraprestaciones. A) Consultoría.** El Consejo pagará a la Universidad un abono mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3500) el que deberá efectivizarse contra la presentación de la respectiva factura, emitida conforme a las



## *Consejo Federal del Notariado Argentino*

reglamentaciones vigentes. **B) Docencia.** El Consejo en ocasión de cada requerimiento asumirá, con respecto al docente, sus gastos y honorarios, en las mismas formas y condiciones que se les reconoce a los Capacitadores incluidos en la nómina del Plan de Capacitación del C.F.N.A.: y con respecto a la Universidad, el pago de la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250.-) en concepto de gastos indirectos, lo que se facturará en igual modo en cuanto al abono por consultoría.

**SEXTA:** La Rectora de la Universidad Notarial Argentina y el Presidente del Consejo o su(s) representante(s) debidamente mandatados se reunirán al menos una vez por cuatrimestre previo a la Asamblea del CFNA, a fin de hacer una evaluación de la cooperación, proyectar su continuidad y examinar la evolución del presente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once.